

09.- COMUNICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

(ART. 137.1 DECRETO 127/2005)

9.1 Requisitos técnicos y jurídicos

9.1.1 Oficio del titular de la Secretaría General de la consejería interesada por el que se comunique la finalización del contrato y, además, se adjunte el acta de entrega de las llaves, firmada por el arrendador y un representante de la consejería interesada.

9.2 Tramitación a cargo de la dirección general competente en materia de patrimonio

9.2.1 Inscripción en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

9.2.2 Publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Normativa aplicable

– Autonómica:

- *Ley 6/2001, de 11 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB nº 49, de 24 de abril de 2001).*
- *Decreto 127/2005, de 16 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 6/2001 (BOIB nº 192, de 24 de diciembre de 2005).*

– Estatal:

- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas (BOE nº 264, de 4 de noviembre de 2003).*
- *Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del patrimonio de las administraciones públicas (BOE nº 226, de 18 de septiembre de 2009).*